TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**JEFE JURÍDICA**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	KARINA HERAZO LEVER

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que, actualmente la planta de personal de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, está compuesta por VEINTE (20) empleos así:

1. Gerente, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
2. Secretaria General, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
3. Jefe de Planeación, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
4. Jefe Tecnologico, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
5. Jefe de Control Interno, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
6. Jefe de Producción, empleado publico de libre nombramiento y remoción.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

7. Jefe Financiero, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
8. Jefe Juridico, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
9. Coordinador administrativo, trabajador oficial.
10. Coordinador de Mercadeo y Comercialización, trabajador oficial.
11. Asistente de producción, trabajador oficial.
12. Asistente de Programación y Control de Calidad, trabajador oficial.
13. Asistente de Gerencia, trabajador oficial.
14. Tesorero, trabajador oficial.
15. Técnico, trabajador oficial.
16. Auxiliar en Gestión Documental y Servicio al ciudadano, trabajador oficial.
17. Auxiliar Contable, trabajador oficial.
18. Coordinador de Contenidos, trabajador oficial.
19. DOS (2) Auxiliares de emisión, trabajador oficial.

Que la Directiva 08 de 2022 de la Presidencia de la República, establece que, ante la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible. Razón por la cual, se hace necesario el apoyo a la gestión, para que el Canal TELEISLAS, pueda desarrollar con mayor agilidad los procesos administrativos y misionales, mientras tiene la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural con capacidad técnica para la prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el área de jurídica del Canal Regional Teleislas.
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de la Jefa Jurídica.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

	• Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: • Apoyar en la recepción, manejo y organización de la documentación legal de la Jefa Jurídica. • Asistir a la Jefa Jurídica, en el desarrollo de las actividades que deba realizar, para el cumplimiento misional de la oficina de Jurídica. • Atender y orientar al público en general que solicite información o que requiera de los servicios de la Jefa Jurídica. • Organizar el archivo contractual de la Jefa Jurídica. • Asistir a la Jefa Jurídica, en el desarrollo de las actividades que deba realizar. • Realizar la verificación de los documentos establecidos en la lista de chequeo para el proceso de contratación. • Realizar otras actividades de carácter de un trabajador de nivel asistencial, asignadas por el supervisor del contrato.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: • Asistir en los procesos administrativos a la Jefa Jurídica.
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de Teleislas, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Facilitar los insumos y recursos tecnicos disponibles y que eventualmente requiere EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. - Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demas clausulas y condiciones previstas en este contrato.
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($19.253.500.oo)**.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CDP 001 del rubro presupuestal 212020200801 HONORARIOS Y SERVICIOS.
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará: SEIS (06) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($2.750.500,oo), para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de SEIS (6) MESES. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con **TELEISLAS**.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE JURÍDICA
OTROS	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural o jurídica con un (1) o más años de experiencia como asistente administrativo. -Título técnico o tecnólogo afines con la administración.

SOLICITANTE	**APRUEBA**
NOMBRE: KARINA HERAZO LEVER CARGO: JEFE JURÍDICA	NOMBRE: RICHARD FRANCIS BELTRAN CARGO: GERENTE
FIRMA	FIRMA

FECHA y CIUDAD: 10 de Mayo de 2023, San Andrés Islas

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Holgin	Vargas	Sandra Milena

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*SEXO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 43263769	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 01 MES 11 AÑO 1980

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOGOTÁ. D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Avenida 20 de Julio al lado del Cajasai Centro

PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.

MUNICIPIO SAN ANDRÉS

TELÉFONO 5122033 EMAIL sandris2980@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2020

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	*INSTITUCIÓN*	*MODALIDAD*	*CURSO*	*TERMINACION*	
				MES	*AÑO*

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
ESPAÑOL			X			X			X

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3188861313	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	12	*Año*	2021	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	*DEPENDENCIA* APOYO A LA GESSTION						*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	03	*Año*	2020	*Día*	05	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* avenida 20 de julio al lado de la procuraduria					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	01	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Avenida Francisco Newball					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	12	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Avenida Francisco Newball					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	10	*Año*	2017	*Día*	16	*Mes*	09	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Avenida Francisco Newball					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Avenida Francisco Newball					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	28	*Mes*	01	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Avenida Francisco Newball					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	2

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS

PERFIL PERSONAL

Soy una persona honesta, comprometida y responsable en la ejecución de cualquier área asignada, con liderazgo, control, orden, iniciativa, respetuosa y tolerante, con principios éticos y morales.

Datos Personales

IDENTIFICACION	43.263.769
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Av. 20 de Julio, al lado del colegio cajasai
FECHA DE NACIMIENTO	01 – Noviembre - 1980
LUGAR DE NACIMIENTO	Urrao Antioquia
TELÉFONO	3188861313
ESTADO CIVIL	Unión Libre

Estudios Realizados

SECUNDARIA	Sagrada Familia
OTROS ESTUDIOS	Técnico en Asistencia Administrativa

Experiencias Laborales

EMPRESA	Occre
OCUPACION	Apoyo a la Gestión
TIEMPO LABORADO	4 Años

Referencias Personales

NOMBRE	Marinela Kelly James
OCUPACION	Abogada
TELEFONO	3157700116

NOMBRE	Yamilis Manuel
OCUPACION	Odontóloga
TELEFONO	3152366368

Referencias Familiares

NOMBRE	Jenny Holguin
OCUPACION	Hotelería y Turismo
TELEFONO	3162801346

NOMBRE	Janeth Holguin
OCUPACION	Ama de casa
TELEFONO	3022894465

Sandra Holguin.

SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS
C.C No. 43.263.769 de Medellín

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS

Con Cedula de Ciudadania No. 43263769

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en San Andrés Islas. al primer(1) dia del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

Jorma Aldana

REGIONAL SAN ANDRÉS
CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 60180187 - 01/12/2020

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS. Con Cedula de Ciudadania No. 43263769

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

En constancia de lo anterior se firma la presente en San Andrés Islas, al primer(1) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

Lorena Aldana

LORENA ALDANA PEDROZO
Subdirectora CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953900188057CC43263769A.

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS

IDENTIFICADO CON: X C.E. T.I. N° 43.263.769 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	SAI	Municipio	SAN ANDRES
Dirección	AVENIDA 20 DE JULIO AL LADO DEL COLEGIO CAJASAI			Teléfonos	3188861313

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JASAF CANTERO HOLGUIN	CC. 1.006.869.078	HIJA
SALEF CANTRO HOLGUIN	CC 1.010.171.214	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	2.500.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 2.500.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	24066300179	SAN ANDRES	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MOTO		$ 12.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

10-05-2023
CIUDAD Y FECHA

DAFP-DAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.263.769
HOLGUIN VARGAS
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1980
URRAO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-MAR-1999 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-5800100-00152481-F-0043263769-20091031 0017589257A 1 25965417

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

CC 43263769
SANDRA MILENA
HOLGUIN VARGAS
Date of Birth 01/11/1980
Place of Birth ANTIOQUIA
O+ Heigth 1.60
San Andres

RESIDENT

Signature

RESIDENTE DUPLICADO
REEMPLAZA LA TO
0197253

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0030498

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:49:18 PM horas del 09/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43263769**

Apellidos y Nombres: **HOLGUIN VARGAS SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de mayo de 2023, a las 18:43:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43263769
Código de Verificación	43263769230509184358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2023 06:50:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43263769** y Nombre: **SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60140521** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222749855

WEB
18:51:20

Bogotá DC, 09 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43263769:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

OCCRE

OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado A:

Sandra Milena Holguin Vargas

C.C. 43.263.769

Septiembre
2019

Control poblacional
Compromiso
de todos

Por su destacado desempeño
laboral, compromiso y apoyo
en las actividades y procesos
que proyectan un buen servicio
a nuestra comunidad.

Conferido por:

Abraham Forbes Lever
Director Administrativo

República de Colombia

Escuela de Belleza Mariela

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con autorización oficial de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia

Resolución [illegible] del [illegible] de agosto de 20[illegible] de la Secretaría de Educación Municipal

Teniendo en cuenta que:

Sandra Milena Holguín Vargas

Documento de identidad C.C. [illegible] de Medellín

Terminó satisfactoriamente los estudios y cumplió con todos los requisitos legales según la ley general de educación 115 de 1994, Ley 711 de 2001, Ley 1064 de 2006, Resolución 1[illegible] de 2007 del SENA y con la normatividad del Reglamento Pedagógico institucional, razón por la cual, le confiere el certificado de aptitud ocupacional en el campo laboral para desempeñarse como

Técnico en Cosmetología y Masoterapia

Con una intensidad teórico - práctica de 1150 horas

Dado en Medellín a los 30 días del mes de Noviembre 2010

Directora — Marisela Gonzalez Londoño, Secretaria

ESCUELA DE BELLEZA MARIELA MEDELLIN - COLOMBIA

0000812 — Libro de Registro 1 Folio 0000812

República de Colombia

Departamento de Antioquia

10

Secretaría de Educación y Cultura del departamento

RESBO

"Centro de Capacitación Comercial RESBO"

Licencia No. 001413 Diciembre 17 de 1996

Confiere el:

SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS

Identificando (a) con C.C. No. 43.263.769 de Don Matías – Antioquia

El Título de:

Bachiller Académico

Por cuanto ha cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media vocacional, según los planes y programas vigentes

Directora de Capacitación Comercial

Secretaria

Anotado al libro de registro No. 02 Folio No. 354 Acta No. 02

Numeral No. 170

Medellín 02 de Diciembre de 2003

9

RESBO
Lic. 007 810/93 y 001413/96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MEDELLÍN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN COMERCIAL RESBO, DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON RESOLUCIÓN NÚMERO 001413 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1996, DONDE AUTORIZA LA PREPARACIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE NIVELES Y GRADOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL.

Acta de Graduación:

En Atención a que: SANDRA MILENA HOLGUÍN VARGAS

Identificado (a) con C.C. 43.263.769 De Urrao - Antioquia

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Medio y cumplió con los requisitos establecidos en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, le expide el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Registrado para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales en:

Libro de Actas de Graduación N° 02 — Acta General N° 02

Folio N° 357 N° de Orden 170 — Fecha: Diciembre 02 de 2003

Para constancia se firma en Medellín, el 02 de Diciembre de 2003.

Centro de Capacitación Comercial
ELVIA ELENA RESTREPO L.
Rectora

Centro de Capacitación Comercial
LIBERTADOR
BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ C.
Secretaria

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA "OCCRE"

CERTIFICA

Que una vez revisado los registros contractuales de esta Oficina de Control, se deja constancia que el señora **SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.263.769 expedida en Medellín, se vinculó a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina de Control de Circulación y Residencia "OCCRE", mediante el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación se enlista:

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión número 1157 de 2016, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, suscrito el 29 de Enero de 2016, por valor de $7.200.000, con pagos mensuales de $1.800.000, actividades efectuado cuyo objeto es: se compromete para con el departamento a prestar sus servicios en la oficina de Circulación y Residencia OCCRE en la actividades de control poblacional.1) coadyuvar en la aplicación de las normas de control poblacional. 2) coadyuvar en el funcionamiento sistemático, operativo y administrativos en leo puertos y terminales (aeropuerto y muelle y en la Oficina Principal verificando y llevando los registro de manera eficiente en el archivo físico y en el sistema de las personas (residentes, turistas y funcionarios públicos) que entran y salen por el terminal. 3).inspeccionar los barcos de carga y demás medios de transporte marítimo para verificar si todos sus tripulantes y pasajeros cumplen con las normas de control poblacional, cuando así le sea requerido.4).vigilar que los turistas y visitante cumplan con el plazo estipulado de estadía en el Departamento.5).visitar de acuerdo a los parámetros establecidos por la dirección de la Oficina los establecimientos abiertos al público diurno y nocturno para verificar si todas la personas que laboran en ellos tiene sus tarjetas de residencia o residencia temporal, cuando así le sea requerido.6)llevar boletas de citación para notificar a las personas que son solicitadas por la oficina, cuando así le sea requerido.7).realizar las visitar por solicitud de tarjetas por convivencia cuando así le sea requerido.8).participar en los operativos de detección de personas irregulares y colaborar con las autoridades competentes, en las actividades necesaria para cumplir con las normas de control.

Contrato adicional No. 001 al Contrato No. 1157 de 2016 con un plazo de ejecución de un (1) mes, por valor de $1.800.000, suscrito el 27 de diciembre de 2016.

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión número 029 de 2017, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses, suscrito el 31 de Enero de 2017, por valor de $15.200.000, con pagos mensuales de $1.900.000.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA "OCCRE"

CERTIFICA

Que una vez revisado los registros contractuales de esta Oficina de Control, se deja constancia que la señora **SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.263.769 expedida en Medellín, se vinculó a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina de Control de Circulación y Residencia "OCCRE", mediante el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación se enlista:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° CO1.PCCNTR-2729901 de 2021, por el termino de CUATRO (04) meses, suscrito el 06 de Agosto de 2021, por valor de $12.000.000, con pagos mensuales de $3.000.000.

Se suscribe la presente petición del interesado, sin borrones, tachones, ni enmendaduras

Dado en San Andrés Isla, el primer (01) día del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

OSBALDO MADARIAGA ARCHBOLD
Director Administrativo (OCCRE).

Elaboro: M.G.M. / OCCRE
Revisó y aprobó: Osbaldo M. A. / Dir. OCCRE

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) **SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS**; identificado(a) con **CC** número **43263769**; se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: **31/10/2012**

Estado de la Afiliación **Vigente**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los **9** días del mes **5** del año **2023**

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43263769,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de mayo de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14773338838

(415)7707212489984(8020) 000001477333883 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 2 6 3 7 6 9	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo terapéutico 8 6 9 2

162. Nombre del establecimiento: SANDRIS SPA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

165. Dirección: AV XX DE JULIO AL LADO DE COLEGIO CAJASAI

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 0 1 3 0	2 0 1 8 0 2 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
5 1 2 2 0 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS Identificado con CC 43263769

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina SAN ANDRES, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24066300179
Fecha de apertura:	7 de Septiembre de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 18 de Abril de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 14773338838

(415)7707212489984(8020) 000001477333883 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 2 6 3 7 6 9	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 2 6 3 7 6 9	1 9 9 9 0 3 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HOLGUIN	VARGAS	SANDRA	MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal: AV VEINTE DE JULIO AL LADO COLEGIO CAJASAI

42. Correo electrónico: sandris2980@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 2 2 0 3 3	3 1 8 8 8 6 1 3 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 1 8 0 2 1 3	7 7 1 0	2 0 2 1 0 6 0 1	4 7 7 3			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 2 4 9

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de folios: 0 | 61. Fecha: 2021-07-23 18:13:29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: HOLGUIN VARGAS SANDRA MILENA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

TELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION: 10/01/2023 **No.** *CD001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 212020200801 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS $31630750
HONORARIOS Y SERVICIOS

RUBRO 212020200703 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $126523
GASTOS FINANCIEROS GMF

POR LA SUMA DE : TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.
TOTAL ($31,757,273)= ($31,630,750)+4x1000= (126,523)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUX ADMINISTRATIVO-AREA JURIDIK

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : KARINA HERAZO

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

001

Julián Alejandro Ramírez Román Médico Cirujano UNICAUCA Especialista salud y seguridad en el trabajo R.M. 1123628447 Lic. 001881	CERTIFICADO MEDICO DE ACTITUD LABORAL Fecha: 26/11/2021

Examen Ocúpacional de: Ingreso [x] Periódico [ ] Egreso [ ] Otros: _____

Nombres y Apellidos: Sandra Milena Holguin Vargas	Edad: 41 años	Fecha Nacimiento: 01/11/1980
Identificación: CC 43263769	Género: Femenina	EPS: Nueva Eps
Entidad: Particular	Cargo: Contratista	

Laboratorios: Ninguno por reportar.

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

✓	Apto
	Apto con patología que no limita su labor
	Apto para trabajo en alturas sin restricción [ ] Con recomendaciones [ ] No apto
	Apto para manipular alimentos
	Apto con restricciones
	Aplazado
	No cumple con las condiciones física para el cargo
	Puede continuar realizado su laboral Se sugiere reubicación laboral: Temporal [ ] Definitiva [ ]
	Examen de retiro no satisfactorio con evidencia de enfermedad
	Examen de retiro satisfactorio sin evidencia de enfermedad de origen ocupacional

CERTIFICADO GENERADO CON BASE EN:

✓	Examen Médico ocupacional
	Anexo Alturas
	Anexo osteomuscular
	Tamizaje Audiometría
	Tamizaje Visiometria
	Espirometria
	Glicemia
	Perfil lipídico
	Otros

DIAGNOSTICOS:
Z100 Examen de Salud ocupacional

RECOMENDACIONES: estilo de vida saludable, alimentación balanceada rica en fibra y proteína, actividad física regular mínimo 40 minutos al día, tres veces a la semana, adecuada higiene postural, uso protección personal en especial protección respiratoria, lavado de manos mínimo cada 2 horas. Mantener distancia con compañeros de trabajo mínimo 2 metros. Seguir el protocolo de bioseguridad de la empresa. Realizar pautas activas 2 veces al día.

Valoración por medicina general en EPS		Uso de corrección visual para laborar		Manejo adecuado de cargas	
Higiene postural	x	Control de peso	x	Citología vaginal	x
Pausas Activas	x	Ejercicio físico	x	Examen de próstata	
Uso de Elementos de protección personal	x	Control de valores de Lípidos		Valoración Nutricional	x
Medidas Anti-estasis Venoso		Examen de seno		Control de Glicemia en suero	
Control por Medicina Laboral		Valoración y seguimiento por ARL		Vacunación Contra fiebre Amarilla	
Vacunación contra Hepatitis B		Vacunación Antitetánica			

SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO:		AUDITIVO		ERGONOMICO		CARDIOVASCULAR	VISUAL

Dr. Julian Ramirez Román
Médico Ocupacional Salud y seguridad en el trabajo
Reg Med 1123628447 Res. 001881

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO: _____

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género	
Cargo	
Titulo	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nombre y apellido	SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	43263769
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	sandris2980@hotmail.com
Teléfono	
Celular	31888613143
Nivel Educativo	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	sandrita
SMS para recuperar la contraseña	31888613143

San Andrés Isla 2023.

Señora:
EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. Teleislas.
San Andrés Isla

Asunto: **Cotización.**

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi Propuesta de Trabajo para Prestar los servicios personales de Auxiliar Administrativo, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS.

Los alcances del objeto contractual serían los siguientes:

1. Apoyar en la recepción, manejo y organización de la documentación legal directora jurídica.
2. Asistir a la directora jurídica, en el desarrollo de las actividades que deba realizar, para el cumplimiento misional de la oficina jurídica.
3. Atender y orientar al público en general que solicite información o requieran de los servicios de la directora jurídica.
4. Organiza el archivo contractual de la directora jurídica.
5. Asistir a la directora jurídica, en el desarrollo de las actividades que deba realizar.
6. Realizar la verificación de los documentos establecidos en la lista de chequeo para el proceso de contratación.
7. Realizar otras actividades de carácter de un trabajador de nivel asistencial, asignadas por el supervisor del contrato.
8. Asistir en los procesos administrativos a la directora jurídica.

PLAZO DE EJECUCION: 6 meses.

VALOR: El valor del contrato a suscribir es la suma de diecinueve millones doscientos cincuenta y tres quinientos (19.253.500)

Atentamente,

SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS
C.C. No. 43.263.769 de Medellín.

CONTRATO No. 142 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y SANDRA HOLGUIN VARGAS.

CONSECUTIVO	142
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SANDRA HOLGUIN VARGAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 43263769
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($19.253.500.oo).
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
OBJETO	Contratación de una persona natural con capacidad técnica para la prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el área de jurídica del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 004 de 2023, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **SANDRA HOLGUIN VARGAS,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 43263769, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que, actualmente la planta de personal de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, está compuesta por VEINTE (20) empleos así:

- Gerente, empleado público de libre nombramiento y remoción.
- Secretaria General, empleado público de libre nombramiento y remoción.
- Jefe de Planeación, empleado público de libre nombramiento y remoción.
- Jefe Tecnológico, empleado público de libre nombramiento y remoción.
- Jefe de Control Interno, empleado público de libre nombramiento y remoción.
- Jefe de Producción, empleado público de libre nombramiento y remoción.
- Jefe Financiero, empleado público de libre nombramiento y remoción.
- Jefe Jurídico, empleado público de libre nombramiento y remoción.
- Coordinador administrativo, trabajador oficial.
- Coordinador de Mercadeo y Comercialización, trabajador oficial.
- Asistente de producción, trabajador oficial.
- Asistente de Programación y Control de Calidad, trabajador oficial.
- Asistente de Gerencia, trabajador oficial.
- Tesorero, trabajador oficial.
- Técnico, trabajador oficial.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

- Auxiliar en Gestión Documental y Servicio al ciudadano, trabajador oficial.
- Auxiliar Contable, trabajador oficial.
- Coordinador de Contenidos, trabajador oficial.
- DOS (2) Auxiliares de emisión, trabajador oficial.

F) Que la Directiva 08 de 2022 de la Presidencia de la República, establece que, ante la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible. Razón por la cual, se hace necesario el apoyo a la gestión, para que el Canal TELEISLAS, pueda desarrollar con mayor agilidad los procesos administrativos y misionales, mientras tiene la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

G) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural con capacidad técnica para la prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el área de jurídica del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($19.253.500.oo).de los cuales, TELEISLAS pagará: SEIS (06) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($2.750.500,oo), para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 001 del rubro presupuestal 212020200801 HONORARIOS Y SERVICIOS.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de SEIS (06) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –
El contratista posee las siguientes obligaciones:

A. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
B. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de la Jefa Jurídica.
C. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

A. Apoyar en la recepción, manejo y organización de la documentación legal de la Jefe Jurídica.
B. Asistir a la Jefe Jurídica, en el desarrollo de las actividades que deba realizar, para el cumplimiento misional de la oficina de Jurídica.
C. Atender y orientar al público en general que solicite información o que requiera de los servicios de la Jefe Jurídica.
D. Organizar el archivo contractual de la Jefe Jurídica.
E. Asistir a la Jefe Jurídica, en el desarrollo de las actividades que deba realizar.
F. Realizar la verificación de los documentos establecidos en la lista de chequeo para el proceso de contratación.
G. Realizar otras actividades de carácter de un trabajador de nivel asistencial, asignadas por el supervisor del contrato.
H. Asistir en los procesos administrativos a la Jefe Jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la JEFE JURÍDICA.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los DIEZ (10) DÍAS del mes de mayo de 2023.

POR TELEISLAS

RICHARD FRANCIS BELTRAN
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

SANDRA HOLGUIN VARGAS
C.C. N°. 43263769

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**	**Fecha de Aprobación: 23/11/2020**
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	**Versión: 02**

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 142/2023	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS
CONTRATISTA	SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS
OBJETO	Contratación de una persona natural con capacidad técnica para la prestación de servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el área jurídica del Canal Regional Teleislas
VALOR	$19.253.500
FECHA DE INICIO	10/05/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	09/11/2023
PLAZO	SEIS (6) meses

Entre el supervisor del contrato **KARINA HERAZO LEVER** jefe de jurídica y el contratista, **SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°43.263.769, suscriben esta acta de inicio; con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (DIEZ) (11) días del mes de (mayo) de (2023).

KARINA HERAZO LEVER
Supervisor

SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS
C.C .43.263.769,

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-512 2047 Fax. 098-512 2799

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023 No. *RP247

RUBRO 212020200801 RECURSOS RECURSOS PROPIOS $20628750
HONORARIOS Y SERVICIOS

RUBRO 212020200703 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $82515
GASTOS FINANCIEROS GMF

PROVEEDOR : **SANDRA MILENA HOLGUIN** 43263769

POR LA SUMA DE : 20,711,265

VALOR EN LETRAS: VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUX

FECHA DE EXPEDICION: 11/05/2023

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **SANDRA MILENA HOLGUIN VARGAS** con **CC** No. **43263769**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS	**Fecha de última cobertura:** 13/05/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Fecha de inicio de Contrato:** 10/01/2023 **Fecha fin de Contrato:** 10/05/2023 **Clase de Riesgo:** 2 **Cargo :** ASISTENTE ADMINISTRATIVO I **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301015253105.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.